

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 11 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1597

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

##### COMISIÓN PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

*Acta de la sesión del día 4 de Diciembre de 1888.*

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda, y con asistencia de los Sres. Miret, de Jover, Cabré, Mateu, Secretario del Gobierno y Secretario interino, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Entrando en el despacho ordinario de los asuntos pendientes, se dió cuenta por el Sr. Presidente de los escritos siguientes:

De una comunicación del Ingeniero Secretario Sr. Gorria de 2 del actual, desde Arbós, en la que manifiesta haber podido conseguir á préstamo algunos instrumentos y material necesario para dar principio á la extinción del foco filóxico de aquel término municipal.

De otra del mismo señor participando estar de acuerdo con el propietario de la viña atacada Sr. Vidal, el cual permite el tratamiento de extinción que crea necesario y que se ha convenido con los parceiros sobre la indemnización de perjuicios por el arranque y quema de las cepas filoxeradas, cuyos documentos exhibirá á su regreso.

De otra del Sindicato de viticultores de Arbós participando su constitución en unión de varios propietarios de los pueblos de Bañe-

ras, Llorens, y San Jaime con obción á la subvención que marca el Real decreto de 8 de Junio último, acordándose se le dé el trámite correspondiente.

De una carta del Sr. Marqués de Montoliu en la que participa estar de acuerdo con el Sr. Gorria sobre la entrega de los fondos que éste había pedido. Que se había encontrado una irradiación del foco en la región Norte de la viña, centro del foco, de unas de 300 cepas que serán tratadas inmediatamente con el sulfuro de carbono. Que reconocido todo el término municipal de Arbós no se había encontrado ninguna viña atacada. Que se propone ver á los señores de la Comisión de defensa de Barcelona para excitarles á la extinción de los focos de Santa Margarita, Guardiola, Font-rubí, Monjos y todos los más inmediatos á nuestra provincia. Participa asimismo que el Sr. Gorria trabaja con incansable fé y entusiasmo, creyendo en vista de ello que conseguirá un éxito satisfactorio.

El Sr. Gorria en otra carta da cuenta de las operaciones practicadas y las que piensa realizar en la presente semana de todo lo cual dará detallada cuenta á la Comisión á su regreso, después de terminar las operaciones en el término de Arbós dispondrá que la brigada pase á investigar los viñedos de Bañeras.

El Sr. Gobernador Presidente indicó la conveniencia de que en vez de telegrafiar al Gobierno como lo había hecho antes pidiéndole fondos para continuar la campaña empezada creía oportuno hacerlo en oficio bien razonado, exponiéndole las circunstancias que concurren en esta provincia y contando con que estos gastos y asiduos trabajos quedarán esterilizados si á la vez no se emprende igual decidida campaña en la inmediata de Barcelona empezando por la parte que colinda con ésta, siendo un inminente peligro el que permanezcan impasibles ante el grave riesgo tan de cerca que nos amenaza; todo lo cual habla de ponerse á la vez en conocimiento del Gobierno de S. M.

El Sr. Miret hizo algunas observaciones sobre los efímeros resul-

tados que ofrece la formación de sindicatos por ser muy exígua la cantidad que se asigna para defender las 2.000 hectáreas de viñedos que han de reunir los propietarios que los formen y que no debía abrigarse ninguna esperanza de sus resultados, en las que están conformes los Sres. Presidente y demás concurrentes.

Se acordó á propuesta de dicho señor que atendida la representación é influencia de D. Juan Mateu en el país filoxerado se le permita asistir á todas las sesiones de la Comisión.

El Sr. Cabré propuso hacer constar en acta el agrado con que la Comisión ha visto el telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura dejando sin efecto el traslado á Palencia del Sr. Gorria.

Por último el Sr. Presidente dijo que si es necesario reunirá la Diputación en sesión extraordinaria, pero que antes de hacerlo deseaba la comparecencia del Presidente de la misma para oír su opinión en lo relativo á los fondos recaudados y demás de que se ha hecho mérito en actas anteriores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media de la mañana, de cuyos acuerdos certifica: el Secretario interino, Lorenzo Puerto.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

*Acta de la sesión del día 11 de Diciembre de 1888.*

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y bajo su Presidencia, con asistencia de los Sres. de Jover, Marqués de Montoliu, Cabré, Ingeniero de Montes, Presidente de la Diputación, D. José Orga, Secretario del Gobierno y Secretario interino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente excusó la asistencia del Sr. Miret por ocupaciones urgentes.

El Presidente de la Excma. Diputación, Sr. Valls, ruega á la Presidencia se haga constar en acta que el no haber asistido á la sesión anterior á pesar de haber sido invitado y como era su propósito,

fué por haber recibido tarde la citación como tuvo la honra de manifestar al Sr. Presidente después de levantarse la sesión del día 4. El Sr. Presidente apoya lo expuesto por el Sr. Valls.

Se dió lectura de la comunicación dirigida el día 4 del actual al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento pidiendo 30.000 pesetas para continuar la defensa, la cual encontraron conforme y bien razonada los señores presentes.

El Sr. Presidente hizo un relato sobre las investigaciones y medios de extinción empleados hasta la fecha en el término de Arbós y focos descubiertos, proponiendo que la investigación debía hacerse extensiva desde luego en una zona mayor, si cabe, á la señalada en la sesión del día 22 de Noviembre y á que también se refiere la base 1.ª del presupuesto presentado por el Sr. Miret en la reunión de 29 del mismo mes, á consecuencia de las sospechas de la existencia del insecto en el término de Altafulla.

Manifestó la conveniencia de conservar la estación vitícola y enológica de esta capital y de que se terminen cuanto antes los trámites que faltan relativos al expediente sobre el establecimiento de la Granja Escuela concedida por el Gobierno.

El Sr. Cabré, corroborando lo manifestado por el Sr. Presidente, dijo que el Sr. Vallvé le había indicado todas las señales observadas en Altafulla, de las cuales se deduce la existencia de la filoxera en aquel distrito municipal por todo lo cual convenía se investigase lo antes posible el viñedo sospechoso.

Pidió asimismo que se eleve á la Superioridad el presupuesto de gastos de defensa contra la filoxera presentado por el Sr. Miret.

El Sr. Montoliu explica minuciosamente la entrevista que ha tenido con el Sr. Gorria, confirmando la entrega de las 1.000 pesetas para pagar los gastos hechos, manifestando que los focos de Arbós se hallan extinguidos por completo. Que el propietario de la viña la había ofrecido gratuitamente pero que los parceiros reclamaban indemnización porque su situación no les permite afrontar los perjuicios.

cios que les causa la extinción, todo lo cual afirma el Sr. Orga, dice que se avistó en Barcelona con el Sr. Cavirola, delegado del Gobernador para presidir la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, prometiéndole convocarla desde luego y proponer la inmediata extinción de los focos de los Monjos, Santa Margarita y Guardiola, que los propietarios de los Monjos están conformes en la desinfección y por último, que los propietarios de la parte de Villafranca también se prestan á la extinción, deduciéndose de aquí estar de acuerdo ambas comisiones.

El Sr. Valls tomó la palabra para indicar que tanto él como todos los compañeros Diputados por la provincia, están dispuestos á prestar su incondicional apoyo á la Comisión en lo relativo á los medios de defensa que sea necesario emplear y establecimiento de viveros y semilleros de vides americanas resistentes al parásito, pero que habiéndose decretado en este intermedio la creación de las Granjas no habían podido hacer nada más que conservar á costa de la provincia la Estación vitícola. Que la Diputación seguirá fomentando el vivero de Vendrell, subvencionado por ella y que se constituirán otros tan pronto como el estado precario en que se encuentran las arcas provinciales lo permitan.

Haciendo alusión á lo manifestado por el Sr. de Jover expuso consideradamente con respecto á los fondos recaudados por la Diputación destinados á la defensa de la filoxera que no podía menos de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, en el cual se previene que dichos fondos se depositen en el Banco de España á disposición del Ministerio de Fomento, quién los distribuye de acuerdo con la Comisión central de defensa y con vista del expediente incoado por la Comisión provincial.

Expuso por medio de una nota detallada las cantidades recaudadas y las que faltan cobrar desde el año 1882, siendo su opinión que no conviene oprimir á los pueblos hasta que se recabe del Gobierno los pedidos hechos al fondo general, del cual forman parte las cantidades entregadas por esta provincia.

Manifestó por último que en el corto plazo que se halla al frente de la Diputación, había estudiado la legislación vigente pero que no había encontrado nada que pudiera dar solución satisfactoria al asunto de que se trata.

En resumen de lo expuesto, se acordó:

1.º Que la Comisión debe dirigirse á los Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, acompañando una copia del escrito remitido con fecha 4 del actual pidiendo recursos para la defensa de los viñedos, haciéndoles ver la situación crítica en que se encuentra este país para que interpongan toda su influencia con el Gobierno de S. M. al objeto de conseguir los recursos pedidos.

2.º Que tan luego regrese el Secretario Sr. Gorria se active el expediente que con arreglo al artículo 12 de la ley debe incoarse y que se remita inmediatamente á la Superioridad para su resolución; y

3.º Que debe inspeccionarse desde luego el viñedo sospechoso del término de Altafulla por consecuencia de las noticias y datos de la existencia de la filoxera en aquel distrito municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica: el Secretario Interino, Lorenzo Puerto.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

*Acta de la sesión del día 18 de Diciembre de 1888.*

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho del señor Gobernador D. Cayetano Pineda y bajo su Presidencia, con asistencia de los Sres. Miret, Cabré, Secretario del Gobierno é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente hizo presente que de los tres acuerdos tomados en la sesión anterior ante todo convenía que se activase el que se refiere al expediente que debe incoarse con arreglo á la ley para lo cual excitaba el celo del Sr. Ingeniero Secretario de la Comisión al objeto de remitir lo antes posible al Gobierno de S. M. las diligencias parciales.

El Sr. Miret, apoyando lo expuesto por el Sr. Presidente, dice que debe remitirse también con dicho expediente copia del presupuesto aprobado como ya se ha expuesto en otra ocasión.

El Sr. Gorria dió una explicación detallada de las operaciones llevadas á cabo para la extinción de los focos descubiertos y medios adoptados para conseguirlo, exponiendo á la vez los inconvenientes con que había luchado para obtener un éxito completo y los benéficos resultados para el país de los procedimientos empleados, todo lo cual demostró probado con documentos auténticos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce de la mañana, de que certifica: el Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

*Acta de la sesión del día 27 de Diciembre de 1888.*

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho del señor Gobernador interino D. Pedro Benimeli y bajo su Presidencia con asistencia de los Sres. Miret, Satorras, Profesor de Agricultura, de Jover, Cabré, é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era el de dar cuenta de una comunicación del Ingeniero Secretario señor Gorria, remitiendo terminando el expediente incoado al objeto de obtener los recursos que concede el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera. Se dió lectura al mismo por dicho Sr. Secretario y encontrando conforme su redacción, la Comisión se sirvió aprobarlo por unanimidad, acordando se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la resolución que estime oportuna.

Se acordó asimismo que al propio tiempo el Sr. Presidente se dirija particularmente y en nombre de la Comisión á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia para que interpongan su valiosa influencia al objeto de recabar los recursos que se piden para emprender una campaña decidida de investigación y extinción del insecto en caso de que se encuentren nuevos focos.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar, se levantó la sesión de que certifica: el Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador interino Presidente, Pedro Benimeli.

*Sesión del día 8 de Enero de 1889*

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho de Ilmo. señor Gobernador civil D. Cayetano Pineda y bajo su Presidencia, con asistencia de los Sres. de Jover, Profesor de Agricultura, Cabré, Secretario interino, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Manifestó el Sr. Presidente que con motivo de un telegrama remitido por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 31 de Diciembre último, tenía la satisfacción de poner en conocimiento de los señores de la Comisión que el Gobierno de S. M., atendidas las justas indicaciones hechas en el expediente de calamidad filoxérica, acordaría en 3 de este mes la manera de defender las provincias infestadas desprendiéndose de esto que en breve se abrirá el crédito que se tiene pedido, esto no obstante y en atención á la urgencia del caso por estar casi agotadas las 4.000 pesetas que había disponibles, dicho señor hizo presente la necesidad de insistir en que se abra el crédito de de 30.000 pesetas reclamadas en el Banco de España para empezar

una campaña decidida de investigación y extinción en caso necesario, opinando se debe gestionar de nuevo este asunto y ofreció incondicionalmente su influencia con el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para conseguir lo que se desea.

El Sr. Cabré pidió constase en acta un voto de gracias á favor de los Ilustres Conde de Rius y Don Juan Cañellas por las gestiones hechas para conseguir la resolución favorable del expediente. Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifica: el Secretario interino, Lorenzo Puerto.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1598

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión en sesión del día 7 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 19 de Julio próximo, á las once de su mañana para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales, con destino á la conservación de varias carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Numero de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Kilometros	Importe del presupuesto de contrata — Pesetas
16	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Tarragona á Argilaga.....	1—12	4.700'53
17	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Constantí al empalme.....	7—18	3.892'41
18	De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera.....	1—2	761'25
19	De Reus á Almoester por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell.....	1—2	1.491'26
20	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Montbrió.....	1—10	9.677'01
21	De Blancafort á la general de Artesa á Montblanch.....	1—3	1.464'49
22	De Vendrell á San Jaime dels Domenys.	1—9	3.710'70
TOTAL.....			25.697'65

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excma. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber consti-

tuido en la caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más benéfico posterior, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provi-

sional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 11 de Junio de 1889.—  
El Vicepresidente, José Cabestany.  
—P. A. la C. P., el Secretario,  
T. Larráz.

### Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 11 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la..... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 1599

## COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

### Circular

No habiendo dado cumplimiento algunos de los Alcaldes de esta provincia á la circular núm. 1.231 publicada en el *Boletín oficial* de 22 de Mayo último, esta Comisión en sesión de ayer acordó reiterarla, excitando el celo de todos los señores Alcaldes y especialmente á los del partido de Vendrell sobre el exacto cumplimiento de dicha disposición.

### Circular que se cita

«Los descubrimientos de los focos filoxéricos últimamente hechos en San Jaime dels Domenys, demuestran claramente que la «filoxera vastatrix» ha invadido los viñedos de esta provincia en el límite con la de Barcelona.

Así, pues, y con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.ª A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre

del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera y por la Comisión docente ambulante; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vejetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libre de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.ª Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia.

Las Comisiones municipales de defensa, cuidarán de establecer un servicio de vigilancia, y darán cuenta quincenalmente á esta Comisión provincial de las novedades que ocurran, y semanalmente cuando en su término se hallen practicando operaciones de reconocimiento ó extinción por las brigadas establecidas al efecto.

5.ª Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, prestarán á los delegados facultativos de la Comisión provincial nombrados para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 18 de Junio de 1885, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.—Tarragona 21 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.»

Tarragona 12 de Junio de 1889.  
—El Presidente accidental, Luis de Jover.

Núm. 1600

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto es de 10.475 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886,

en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 15 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona (2.ª subasta).*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid,

en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Núm. 1601

### EDICTO

Don Augusto Ribes y Villalba, Agente ejecutivo de Hacienda de la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Antonio Domingo Loreta, por falta de pago de cuatro plazos vencidos, pertenecientes á cuatro solares de bienes nacionales, sitos en el Ensanche de esta ciudad, procedentes del Ramo de guerra, según los números del inventario 465, 302, 214 y 410, importantes la cantidad de 457 pesetas 90 céntimos, y resultando de las diligencias actuadas en dicho expediente que se ignora por completo el paradero del expresado Sr. Domingo, careciendo además de representante y familia á quien dirigir los procedimientos ejecutivos, se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento del interesado ó interesados que tengan intervención en dichos solares; advirtiendo que, si transcurrido el plazo reglamentario no se presenta á satisfacer la mencionada cantidad con más los recargos y gastos impuestos por la demora á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, se procederá al embargo y venta de dichos solares, objeto del expediente.

Tortosa 7 de Junio de 1889.—  
Augusto Ribes.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 87 céntimos por cada gallina de las 100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una.....	87'50
Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 28.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.	420'00
Idem de 31 céntimos por cada conejo de los 212 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno.....	66'25
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.....	225'00
Idem de 50 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de dos pesetas los 100 kilos.....	100'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de carbón de los 1.300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 50 kilos.....	32'50
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 28.200 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.....	528'75
	<hr/>
	1.460'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Milá 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1603

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 34.934 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.....	655'00
Idem de 1'87 pesetas por	

cada 50 kilos de patatas de los 11.500 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.....	431'25
Idem de 43 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 53.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'75 pesetas los 50 kilos.....	463'75
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 14.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	420'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	30'00
	<hr/>
	2.000'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ulldemolins 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 1604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Se halla vacante la plaza en propiedad de Secretario con el haber anual de 750 pesetas, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas y reunir los requisitos que previene el artículo 123 de la ley Municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de veinte días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pueda convenirles.

Vilanova de Prades 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 1605

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos sobre el impuesto de consumos de esta villa, se anuncia primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyo remate tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce en punto de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pont de Armentera 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm 1606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

No habiendo dado resultado el llamamiento de los gremios para los encabezamientos parciales ni las subastas efectuadas para el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 10.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líqui-

dos y carnes al por menor, cuya primera subasta se celebrará el día 15 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la segunda el día 24 del mismo mes, y la tercera el día 3 de Julio próximo, en la misma hora y local señalados para la primera.

Villalba 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 1607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos excepto las carnes y el trigo y sus harinas, se anuncia una segunda, la cual tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riudecols 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para los años económicos de 1889 á 92, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y de no tener efecto se anunciará la segunda el día 28 de los corrientes en la misma hora y lugar designado.

Cunit 9 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento con venta exclusiva de las especies, líquidos y carnes para cubrir el cupo que por consumos corresponde á esta villa en el ejercicio de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Casa Capitular y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no obtener resultado en esta subasta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes y la tercera el día 8 del próximo Julio, siempre á la misma hora y local referido.

Porrera 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Nogués.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á la misma en el ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 20 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en esta Casa Capitular y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no obtener resultado en ésta, se celebrará la segunda y última el día 30 del mismo mes y hora de las doce de su mañana y en el local indicado para la primera.

Porrera 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Nogués.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado ya el reparto vecinal que en esta villa ha de servir para enjugar el déficit resultante en el presupuesto del actual año económico; se hace saber por medio del presente que dicho reparto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los vecinos producir las reclamaciones que crean justas y transcurridos no se admitirá ninguna.

Vespella 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Sanrromá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1611

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido. Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de cuenta jurada presentada por el Procurador Don José Morera contra Teresa Macip Besé, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad en el término municipal de esta ciudad de Tortosa y partida de «Pimpí», plantada de olivos, algarrobos y viña y algún alnendro; lindante al Norte con carretera vecinal, al Sur con Justa Romá, al Este con Vicente Mercé y al Oeste con Mateo Perez; tiene una superficie de trece jornales noventa y un céntimos del país, equivalentes á tres hectáreas cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, y hay una casa de planta baja con un piso elevado, algibe y horno de pan cocer; de valor, según relación del perito Don Adolfo García, mil trescientas noventa y una pesetas..... 1.391 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día seis de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1612

Don José Mateu y Pallarés, Juez municipal de Perelló, partido de Tortosa, provincia de Tarragona. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se convoca á todos los que, reuniendo las circunstancias necesarias, deseen obtener dicho cargo, debiendo presentar sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este referido Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Perelló 8 de Junio de 1889.—José Mateu.